

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) REF: PROCESO: 110014003056-**2020-00749**-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

- 1. LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de CARLOS ARTURO ESPINOSA HERRERA por las siguientes sumas de dinero:
- **1.1** Por la suma de **\$45.738.310,08** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- **1.3** Por la suma de **\$6.028.810,57** por concepto de cuotas en mora, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución, discriminadas así:

PRETENSIÓN	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR A CAPITAL EN
NO.	NO. COOTA	MM/DD/AA	PESOS
3,1	85	05/06/19	\$304.307,94
3,2	86	05/07/19	\$307.700,57
3,3	87	05/08/19	\$311.131,02
3,4	88	05/09/19	\$314.599,72
3,5	89	05/10/19	\$318.107,09
3,6	90	05/11/19	\$321.653,56

3,7	91	05/12/19	\$325.239,57
3,8	92	05/01/20	\$328.865,56
3,9	93	05/02/20	\$332.531,97
3,10	94	05/03/20	\$336.239,26
3,11	95	05/04/20	\$339.987,88
3,12	96	05/05/20	\$343.778,29
3,13	97	05/06/20	\$347.610,96
3,14	98	05/07/20	\$351.486,36
3,15	99	05/08/20	\$355.404,97
3,16	100	05/09/20	\$359.367,26
3,17	101	05/10/20	\$363.373,73
3,18	102	05/11/20	\$367.424,86

**1.4** Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma.

**1.5** Por la suma de **\$11.259.684,08** por concepto de interés de plazos contenidos en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa del 14.23% EA., discriminados de la siguiente manera:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO MM/DD/AA	VALOR A INTERESES EN PESOS
5,1	85	05/06/19	\$70.409,79
5,2	86	05/07/19	\$801.168,62
5,3	87	05/08/19	\$783.269,06
5,4	88	05/09/19	\$765.331,46
5,5	89	05/10/19	\$747.822,71
5,6	90	05/11/19	\$729.807,74
5,7	91	05/12/19	\$712.220,76
5,8	92	05/01/20	\$694.131,80
5,9	93	05/02/20	\$676.037,12
5,10	94	05/03/20	\$658.833,88
5,11	95	05/04/20	\$640.657,42
5,12	96	05/05/20	\$622.905,45
5,13	97	05/06/20	\$604.645,39
5,14	98	05/07/20	\$586.808,87
5,15	99	05/08/20	\$568.463,32
5,16	100	05/09/20	\$550.074,31
5,17	101	05/10/20	\$532.107,42
5,18	102	05/11/20	\$514.988,96

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- **2 NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-52625. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- **4 RECONOCER** personería jurídica la doctora ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

**NOTIFIQUESE (),** 

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 07 del 16 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario

## Firmado Por:

## LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5f80df3c3fda3bd3e49e0d6e147b04b01fcc0ca7d2ce5877495665a3ff91f83

Documento generado en 15/02/2021 09:28:30 AM